

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (SEGEX 569576D).

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

Siendo las 19:00 horas del día 29 de septiembre de 2020 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

9.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA DE 20-08-2020 (SEGEX 537710W): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, extraordinaria celebrada el día 20-08-2020 en primera convocatoria y de forma telemática; acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación

al registro electrónico de actas correspondiente.=====

9.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 489 de 18-08-2020 a la n° 592 de 23-09-2020, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 20-08-2020 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

9.3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 21/2020 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 564063X): Se da cuenta del expediente n° 21/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 56.000 € mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.920	62200	Calefacción Ayuntamiento	40.000,00	40.000,00	0,00
02.330	22699	Gastos diversos: Actos Culturales	45.248,06	6.000,00	39.248,06
02.327	22699	Otros gastos diversos Programa de Juventud	16.000,00	5.000,00	11.000,00
02.926	62600	Adquisición equipos procesos de información	10.000,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL.....		56.000,00	

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
09.164	62224	Construcción de nichos, obras y equipamiento en Cementerio	54.999,99	55.000,00	109.999,99
05.151	62500	Adquisición mobiliario urbano	15.500,00	1.000,00	16.500,00
		TOTAL.....		56.000,00	

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención: **"PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre

aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a diferentes áreas de gastos, por un **importe total de 56.000,00 euros**.

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterarse la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, en este caso afectarán a los siguientes:

Bajas en las siguientes aplicaciones:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.920	62200	Calefacción Ayuntamiento	40.000,00	40.000,00	0,00
02.330	22699	Gastos diversos: Actos Culturales	45.248,06	6.000,00	39.248,06
02.327	22699	Otros gastos diversos Programa de Juventud	16.000,00	5.000,00	11.000,00
02.926	62600	Adquisición equipos procesos de información	10.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL.....				56.000,00	

Transferencias en Aplicaciones de Gastos - Altas

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
09.164	62224	Construcción de nichos, obras y equipamiento en Cementerio	54.999,99	55.000,00	109.999,99
05.151	62500	Adquisición mobiliario urbano	15.500,00	1.000,00	16.500,00
TOTAL.....				56.000,00	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total y/o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

En cuanto a la justificación me remito a lo suscrito en la memoria de Alcaldía:

"La necesidad de reajustar algunas partidas al final del ejercicio producidos por efectos de la pandemia COVID-19. Para hacer frente a la necesidad de ampliación del número de nichos del Cementerio Municipal y las necesidades presupuestarias hasta la finalización del ejercicio, como consecuencia de ajustes presupuestarios que se estiman importantes a nivel de clasificación de los gastos."

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

-No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

-No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni

los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

-No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente."

Igualmente, por Secretaría, se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del día 23-09-2020.

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que se va a modificar el presupuesto procediendo a dar de baja la partida correspondiente a la inversión de la caldera del Ayuntamiento, programas de juventud y actos culturales que no se pueden celebrar debido a la situación de pandemia que estamos sufriendo; por el contrario, se aumentan las partidas de inversión en nichos del cementerio y en mobiliario urbano.

D. Santiago Blasco dice que entienden que haya gastos prioritarios debido a la situación por la que estamos atravesando y que por ello su voto va a ser favorable.

D. Alberto Iglesias agradece el voto favorable del Grupo Popular.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 21/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 56.000 € mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.920	62200	Calefacción Ayuntamiento	40.000,00	40.000,00	0,00
02.330	22699	Gastos diversos: Actos Culturales	45.248,06	6.000,00	39.248,06
02.327	22699	Otros gastos diversos Programa de Juventud	16.000,00	5.000,00	11.000,00
02.926	62600	Adquisición equipos procesos de información	10.000,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL.....		56.000,00	

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
09.164	62224	Construcción de nichos, obras y equipamiento en Cementerio	54.999,99	55.000,00	109.999,99
05.151	62500	Adquisición mobiliario urbano	15.500,00	1.000,00	16.500,00
		TOTAL.....		56.000,00	

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

9.4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 22/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO POR ANULACIONES O BAJAS DE OTRAS APLICACIONES (SEGEX 564956M): Se da cuenta del expediente n° 22/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 16.119,85 € mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.151	62500	Adquisición Mobiliario Urbano	16.500,00	16.119,85	32.619,85
		TOTAL.....		16.119,85	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
02.330	22699	Gastos Diversos: Actos culturales	45.248,06	4.000,00	41.248,06
07.425	62202	Eficiencia Energética	60.000,00	12.119,85	47.880,15
		TOTAL.....		16.119,85	

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención:
PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de créditos.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 16.119,85 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 18 de septiembre de 2.020, se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.151	62500	Adquisición Mobiliario Urbano	16.500,00	16.119,85	32.619,85
TOTAL.....				16.119,85	

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
02.330	22699	Gastos Diversos: Actos culturales	45.248,06	4.000,00	41.248,06
07.425	62202	Eficiencia Energética	60.000,00	12.119,85	47.880,15
TOTAL.....				16.119,85	

SEXTO.- De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios deben financiar a los gastos públicos, sin existir déficit inicial, esta MC se financia con el crédito de una aplicación presupuestaria cuyo crédito no se va a utilizar para el gasto correspondiente quedando liberado por tanto el crédito.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____ "

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 23-09-2020, del cual da lectura la Secretaria General.

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que se trata de aumentar la partida de mobiliario urbano y reducir la partida de inversión en eficiencia energética, que se va a ejecutar en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Albacete y con fondos europeos y también disminuir la partida de gastos culturales.

D. Santiago Blasco dice que igual que en el asunto anterior, están de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento

adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente nº 22/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 16.119,85 € mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, según el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.151	62500	Adquisición Mobiliario Urbano	16.500,00	16.119,85	32.619,85
		TOTAL.....		16.119,85	

Dichos gastos se financian con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
02.330	22699	Gastos Diversos: Actos culturales	45.248,06	4.000,00	41.248,06
07.425	62202	Eficiencia Energética	60.000,00	12.119,85	47.880,15
		TOTAL.....		16.119,85	

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

9.5.- CONVENIO DE DELEGACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO: Se da cuenta del borrador de convenio remitido por la Excma. Diputación de Albacete para la delegación de la gestión, recaudación e inspección tributaria que este Ayuntamiento tiene delegada a favor de la corporación provincial y que se viene ejerciendo a través de su organismo autónomo GESTALBA con el fin de adaptar dicho convenio de delegación a las prescripciones que en esta materia establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte este convenio se configura como un convenio integral que aglutina los convenios que a lo largo de estos últimos años se han ido suscribiendo con la Diputación Provincial y las posteriores ampliaciones de los mismos.

Igualmente se indica la tramitación y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho convenio.

Constan en el expediente electrónico los informes de

Tesorería, de Intervención y de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Igualmente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23-09-2020 del que da lectura la Secretaria General.

Abierto el debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que con esta propuesta se trata de adaptar el Convenio que ya existía a la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Otorgar su aprobación al convenio delegación para la gestión, recaudación e inspección tributaria que este Ayuntamiento tiene delegada a favor de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y que se viene ejerciendo a través de su organismo autónomo GESTALBA, según el borrador presentado por la Diputación y, en consecuencia, delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos e ingresos municipales de derecho público que se indican en el Anexo 1 del convenio, con arreglo al siguiente esquema:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN CATASTRAL	RECAUDACIÓN VOL.	RECAUDACIÓN EJC.	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	NO DELEGABLE	X	X	X
IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	NO DELEGABLE	X	X	X
EXACCIONES MUNICIPALES Y TASAS	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
TASAS Y PPPNT ¹	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	

Segundo: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la firma del Convenio de Delegación obrante en el expediente.

Tercero: Dar traslado de certificado del presente acuerdo a GESTALBA para su conocimiento y aceptación.=====

9.6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 SOBRE CAMBIO DE INVERSIÓN DE CALDERA DEL EDIFICIO DEL

AYUNTAMIENTO (SEGEX 187485X): Se da cuenta de la referida Resolución de Alcaldía nº 513 que hubo de adoptarse por razones de urgencia para la adquisición de la nueva caldera para el edificio del Ayuntamiento a través de la empresa Elecnor S.A. con quien se tiene firmado el contrato mixto de servicios y suministros energéticos (Proyecto CLIME), resolución que consta con el siguiente tenor literal:

"DECRETO
(NRI. 189/2020)

ASUNTO: Autorización para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de nueva caldera de frío/calor en la Casa Consistorial.

RESULTANDO: Que la máquina climatizadora ubicada en la azotea del edificio del Ayuntamiento se encuentra averiada y sin posibilidad de reparación por su elevado coste que hace inviable llevar a cabo esta actuación.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento firmó en su día la adhesión al contrato mixto de servicios y suministros energéticos tramitado por la FEMP-CLM dentro del "Proyecto CLIME" el cual fue adjudicado a la empresa Elecnor S.A. y que en su objeto se contempla, entre otras actuaciones o inversiones, mejoras en la calefacción y climatización consistentes en la instalación de bomba de calor o sustitución de las existentes a gas natural.

RESULTANDO: Que hechas las gestiones oportunas entre la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de Edificios Públicos con la empresa Elecnor S.A., acerca de las posibles soluciones técnicas, esta empresa ha elaborado y remitido un informe de sustitución de inversiones en la Casa Consistorial.

RESULTANDO: Que según dicho informe la inversión inicialmente prevista consistente en sustituir la caldera de calor de gasóleo por una nueva caldera de gas ascendía a unos 23.184 €.

Por su parte, la propuesta de modificación de la inversión antes citada, consistente en sustituir la máquina climatizadora averiada por otra máquina climatizadora nueva marca Aquaciat ILD0600B, su instalación y puesta en funcionamiento asciende a un total de 26.075 €, según el referido informe de Elecnor.

RESULTANDO: Que el cambio de inversión propuesto supone un beneficio para el Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista económico (por cuando supone un incremento económico en la inversión de casi 3.000 €) a favor del Ayuntamiento; como desde el punto de vista técnico, puesto que de este modo el Ayuntamiento no tiene que realizar inversión económica alguna para la reparación de la máquina averiada.

RESULTANDO: Que todas estas actuaciones han sido puestas en conocimiento de la FEMP-CLM quien ha manifestado su postura favorable ya que la solución propuesta es más beneficiosa al Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

CONSIDERANDO: Que este cambio en las inversiones previstas no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento, sino todo lo contrario, supone un incremento cuantitativo en la nueva inversión, la cual será sufragada íntegramente por la empresa Elecnor S.A. en el marco del contrato suscrito en su día por ambas partes correspondiente al "Proyecto CLIME".

CONSIDERANDO: Que resulta necesario y urgente para el Ayuntamiento el cambio de máquina climatizadora con el fin de agilizar su puesta en funcionamiento, dado el tiempo transcurrido desde su avería.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente que en su día aprobó el expediente del contrato del "Proyecto CLIME" fue el Pleno del Ayuntamiento y por razones obvias de urgencia para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento, procede adoptar Resolución de la Alcaldía para autorizar el cambio de inversión y someter la misma a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la primera sesión que celebre.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Autorizar el cambio de inversión inicialmente previsto en el contrato mixto de servicios y suministros energéticos en el marco del "Proyecto CLIME" de acuerdo al informe de sustitución de inversiones en la Casa Consistorial elaborado por la empresa adjudicataria Elecnor S.A., tal y como se describe en el "Resultando 4º".

Segundo: Que se proceda a la firma del referido informe por parte de la empresa adjudicataria Elecnor S.A. y la Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento como responsable del contrato, todo ello en prueba de conformidad del cambio de inversión autorizado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la FEMP-CLM para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su ratificación, si procede.

Dado en La Roda, a 26 de Agosto de 2020
(Documento firmado electrónicamente en el margen)"

Por ello y dado que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación, licitación, adjudicación y modificación del contrato, se somete dicha resolución a su ratificación.

Abierto debate sobre el asunto, D^a Ana Estarlich dice que se pretende modificar el contrato mixto suscrito con ELECNOR, S.A. de tal forma que, visto que no es necesario en este momento cambiar la caldera de gas del Ayuntamiento, se cambie la inversión por el suministro e instalación de una enfriadora.

D. Constantino Berruga dice que les parece una buena gestión por parte de la Concejala de Urbanismo y por ello la felicitan.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios de 23-09-2020, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la Resolución de la Alcaldía n° 513 de 01-09-2020 en los mismos términos en que aparece adoptada.=====

9.7.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515 SOBRE LEVANTAMIENTO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA MUNICIPALES (SEGEX 442987K): Se da cuenta de la referida Resolución de Alcaldía n° 515 que hubo de adoptarse por razones de urgencia a fin de poder autorizar a la empresa concesionaria de este servicio la apertura de esta instalación municipal para el inicio del curso escolar el día 1 de septiembre, resolución que consta con el siguiente tenor literal:

"DECRETO
(NRI. 193/2020)

ASUNTO: Levantamiento total de la suspensión del contrato del Servicio Público de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago", como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESULTANDO: Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

RESULTANDO: Que para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía n° 217 de 13 de marzo de 2020 y de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Alcaldía procedió a la adopción de medidas excepcionales y de emergencia para la prevención de la salud pública.

Entre dichas medidas figuraban la suspensión de clases de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago", el cierre de parques

y jardines, centros culturales y de ocio e instalaciones municipales deportivas, etc.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-04-2020, se ordenó la suspensión del contrato ante la imposibilidad de prestación del servicio, por los motivos sanitarios antes expuestos, y con efectos desde el día 14 de marzo en que se dictó el Real Decreto 463/2020.

CONSIDERANDO: La finalización del estado de alarma, la actual situación sanitaria y la normativa dictada tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de Castilla-La Mancha en materia educativa y por las autoridades sanitarias, permiten la apertura de esta instalación municipal.

CONSIDERANDO: Que concurren los requisitos para autorizar el levantamiento total del Servicio público de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago", dado que en los próximos días se iniciará oficialmente el curso escolar 2020-2021. Por ello, procede el levantamiento total de la suspensión del servicio decretada por el referido acuerdo plenario de 28-04-2020, con el objeto de llevar a cabo las labores de limpieza, desinfección y adecuación del centro a las prescripciones sanitarias, previas al inicio del curso escolar.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para la licitación, adjudicación, resolución, suspensión y levantamiento de ésta es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Ordenar el levantamiento total de la suspensión del contrato del Servicio público de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales "Silvia Martínez Santiago", con efectos del día 1 de septiembre de 2020.

Segundo: La continuidad en la prestación de este servicio deberá llevarse a cabo con las indicaciones, precauciones y medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y el Gobierno de la Nación y autonómico, y con el aforo permitido por las autoridades autonómicas.

Tercero: Notificar la presente resolución a la empresa concesionaria de este servicio, Quijote de La Roda S. Coop. CLM.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para su adopción, en la primera sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

Dado en La Roda, a 1 de septiembre de 2020
(Documento firmado electrónicamente en el margen)"

Por ello y dado que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación, licitación, adjudicación y modificación del contrato, se somete dicha resolución a su ratificación.

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que ante la incertidumbre existente sobre la apertura de las guarderías infantiles, preferimos ser prudentes y no levantar la suspensión del contrato hasta que no se supiera fehacientemente que se podía abrir; llegado este momento y con el fin de no entorpecer la apertura, el Sr. Alcalde dictó la citada resolución levantando la suspensión.

D^a Delfina Molina muestra su conformidad con la ratificación de la resolución.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios de 23-09-2020, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la Resolución de la Alcaldía n° 515 de 01-09-2020 en los mismos

términos en que aparece adoptada.=====

9.8.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE INCREMENTO DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN EL CENTRO DE SALUD DE LA RODA: Visto el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios en sesión de 23-09-2020 en el que por mayoría de 5 abstenciones y 4 votos a favor se dictaminó elevar al Pleno del Ayuntamiento una propuesta conjunta sobre el asunto referenciado, cuyo texto fuera consensuado por ambos grupos municipales.

Visto que los Portavoces de ambos grupos políticos han elevado una propuesta conjunta con el siguiente tenor literal:

"El Centro de Salud de La Roda da servicio a una población de 23.000 habitantes por lo que la carga de trabajo que soporta el personal del Centro de Salud es muy alta.

Como usuarios habituales de este Centro de Salud, queremos poner en valor el enorme esfuerzo y dedicación con la que la totalidad del personal, tanto sanitario como no sanitario, desarrolla su trabajo diario. Somos concedores de la complejidad del momento que estamos viviendo de las dificultades y complicaciones por la que toda nuestra sociedad está atravesando y por ello que se hace necesario en estos momentos el reforzar el sistema sanitario desde su atención primaria para garantizar la máxima eficacia y atención a nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO del Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar a la JCCM a que proceda, de manera inmediata, a incorporar al Centro de Salud de La Roda del personal suficiente para que el servicio que se le viene prestando a los 23.000 usuarios de este Centro de Salud sea el más adecuado posible.

2º.- Dar traslado de la presente PROPOSICIÓN a la Presidencia de CLM, a la Consejería de Sanidad y al SESCAM."

Antes de comenzar con el debate el Sr. Alcalde agradece a los dos grupos políticos el esfuerzo y el entendimiento para presentar una moción conjunta en este Pleno. Gracias a Luis Fernández y a Delfina Molina.

Abierto el debate sobre este asunto, D^a Delfina Molina agradece la disposición del Grupo Socialista para sumarse a esta propuesta. Todos sabemos las deficiencias del Centro de Salud de La Roda y ante esta necesidad debemos trabajar juntos y reconocer el esfuerzo de los sanitarios.

D. Luis Fernández dice que esta propuesta nace de la necesidad de apoyar y apostar por la sanidad pública en un momento muy complicado como el que estamos viviendo y que afecta a todos los centros de salud.

Ahora es el momento de esforzarnos y trabajar juntos para entender que la salud es de todos y salir de esta pandemia.

Debemos trabajar de forma conjunta y agradezco a la Portavoz del Grupo Popular D^a Delfina Molina su buena disposición y también a los sanitarios de nuestra localidad por el esfuerzo que están haciendo.

Cerrada la deliberación y sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda otorgar su aprobación a la propuesta conjunta de ambos grupos políticos

conforme al texto arriba expuesto y, en consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la JCCM a que proceda, de manera inmediata, a incorporar al Centro de Salud de La Roda del personal suficiente para que el servicio que se le viene prestando a los 23.000 usuarios de este Centro de Salud sea el más adecuado posible.

Segundo.- Dar traslado de la presente PROPOSICIÓN a la Presidencia de CLM, a la Consejería de Sanidad y al SESCAM.=====

9.9.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2021: Habiendo de determinarse los dos días festivos de carácter local a celebrar en el año 2021 y que la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete pueda elaborar el calendario de fiestas laborales para dicho ejercicio.

Visto el escrito que eleva la Alcaldía en el que formula propuesta para que los dos días festivos locales queden fijados en las siguientes fechas:

- 15 de mayo: Festividad de San Isidro.
- 6 de agosto: Festividad de El Salvador.

Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios y Cultura de 23-09-2020.

Abierto debate sobre el asunto, D. Luis Fernández dice que han mantenido reuniones con las Asociaciones del Carnaval y de San Isidro y que de forma consensuada se ha propuesto como día festivo local el 15 de mayo Festividad de San Isidro.

D. Constantino Berruga muestra su conformidad con la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar como días festivos de carácter local para el año 2021 los siguientes días:

- 15 de mayo: Festividad de San Isidro.
- 6 de agosto: Festividad de El Salvador.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete para su conocimiento y a los efectos oportunos.=====

Antes de comenzar con el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde interviene para hacer constar las siguientes felicitaciones:

- A Agustín Rabadán Picazo, reelegido Presidente de la Federación de Cazadores de Castilla-La Mancha.
- A Antonio Moreno Marquero, candidato a la reelección como Presidente de la Federación Nacional de kárate.
- Y a Eduardo Moreno Alarcón, ganador del XIV Certamen de Novela Corta "Encina de Plata".

Por último el Sr. Alcalde agradece a D. Eloy Escribano Avendaño, funcionario de carrera del Ayuntamiento recientemente jubilado, sus años de servicio, su buen trabajo, colaboración y buena disposición en esta Corporación.

9.10.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotados los asuntos incluidos en el orden del día y abierto el turno de ruegos y preguntas, interviene en primer lugar D. Juan Ruiz que presenta el siguiente ruego:

Ruego para la constancia en acta del apoyo de los Concejales del Grupo Popular a S.M. El Rey Felipe VI de España.

Ante los últimos acontecimientos que se están produciendo a nivel nacional donde una parte del gobierno está cuestionando abiertamente a la Corona ante el silencio de la otra parte del mismo, en nombre de mis compañeros Concejales y en el mío propio rogamos que conste en acta el apoyo absoluto del Grupo Municipal Popular a Su Majestad el Rey Felipe VI, como clave de bóveda de nuestra democracia, reconociendo en su figura la garantía de continuidad del sistema de libertades que nos dimos los españoles hace casi 42 años a través de la Constitución.

Sirvan mis palabras de reconocimiento a la Corona y agradecimiento al Rey por su papel de defensa de la democracia, la libertad y la unidad nacional.

Finalmente anunciamos que para el próximo pleno traeremos una moción de apoyo a la monarquía parlamentaria española, y más en concreto a la figura de Su Majestad el Rey, a la que esperamos que no tengan problema en sumarse los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista.

A continuación, Santiago Blasco presenta el siguiente ruego:

En estos días hemos visto como el sector de la hostelería, está reivindicando la falta de apoyo por parte de las distintas administraciones, por este motivo ruego que conste en acta el apoyo del de grupo popular a este sector tan importante para la economía de nuestra población. Desde nuestro grupo político entendemos que todas las administraciones tienen que apostar firmemente un sector básico en nuestro economía y del cual dependen muchas familias, nosotros como la administración más cercana al ciudadano y conocedores de los problemas que tienen los hosteleros de nuestra población somos los primeros que tenemos que tomar medidas para paliar los efectos económicas que está sufriendo la hostelería con motivo de la pandemia, vamos a entrar en unos meses muy complicados para este sector por el cierre de las terrazas, por este motivo les anunciamos que este grupo político va a realizar en el próximo pleno una moción con medidas concretas de apoyo al sector hostelero, espero y deseo el apoyo del equipo de gobierno.

D. Constantino Berruga formula la siguiente pregunta:

En relación a la peatonalización de la calle Castelar hemos solicitado acceso a la documentación del expediente y entre esa documentación se encuentran tres ofertas requeridas para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de obra.

Una de las ofertas es de un arquitecto residente en Madrid pero que es de La Roda y nos parece bien y las otras dos son, una de ellas de Ibiza y la otra de Badajoz.

Este hecho nos ha llamado mucho la atención porque la contratación, además de la redacción del proyecto de ejecución, es para el nombramiento de la dirección de ejecución de la obra; nos parece difícil que un arquitecto de Ibiza o de Badajoz puedan controlar la ejecución de la obra de la calle Castelar en La Roda.

¿Qué criterios se han seguido para solicitar las tres ofertas para la redacción de la ejecución de la obra en la Calle Castelar?

D. Francisco Piera contesta a la pregunta formulada en la anterior sesión plenaria por D. Eduardo Sánchez en relación a la suspensión de algún espectáculo programado en "Cultura de Luna".

Antes de la pandemia muchas localidades redujeron su oferta cultural; en La Roda ocurrió todo lo contrario porque creemos que los rodenses merecen disfrutar de la cultura y así se organizó la celebración de circo, teatro y demás espectáculos diversos. Sin embargo, el Grupo Popular pregunta por la suspensión de la actuación de Juanito Valderrama.

Dentro de la organización de "Cultura de Luna" se habilitó la Posada del Sol donde hemos disfrutado de espectáculos de calidad reconocidos a nivel nacional y de actuaciones locales como han sido los Combos de La Roda y las Bandas de Música de La Roda.

Todo ello organizado y celebrado con total cumplimiento de la normativa COVID-19.

Tratamos de seguir creando cultura porque nos aporta capacidad de pensar e invitamos a todos los rodenses para que acudan a la programación que les ofrecemos.

El coste de la suspensión de los espectáculos que no se celebraron ha sido cero euros y los motivos, en un caso, por falta de público y en otro, por motivos ajenos al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente al hilo del ruego presentado por D. Juan Ruiz, dice que como Alcalde de La Roda va a defender la figura del Rey y la democracia de este país; por ello nos sumamos al ruego formulado en este Pleno por D. Juan Ruiz defendiendo la figura del Rey. Y así haremos con la propuesta que si el Grupo Popular quiere podemos presentar de forma conjunta.

D. Alberto Iglesias, en relación al ruego formulado por D. Santiago Blasco dice que La Roda fue uno de los primeros municipios de la provincia en adoptar medidas de apoyo a la hostelería; desde el primer día nuestros establecimientos tuvieron a su disposición la vía pública para aumentar el número de mesas en las terrazas con la debida distancia de seguridad y que en la actualidad se siguen manteniendo, a pesar de que en la ahora las

medidas son menos restrictivas; hemos cortado calles al tráfico rodado para que los hosteleros puedan trabajar con mayor espacio y comodidad. Hemos articulado las subvenciones Reactiva-T y Dale Caña al Comercio con mucho éxito, movilizándolo el comercio local junto con la hostelería del municipio.

Las propuestas que en este sentido presente el Grupo Popular si tienen encaje en el presupuesto municipal, se aceptarán.

El Sr. Alcalde dice que hay muchos sectores afectados por esta crisis y el Ayuntamiento se va a posicionar a su lado, si podemos presentar una propuesta de apoyo conjunta de los dos grupos municipales, lo haremos.

D. Luis Fernández dice que en el próximo Pleno responderá la pregunta formulada por D. Constantino Berruga.

Para finalizar, el Sr. Alcalde hace un llamamiento a la población para que actúe con responsabilidad y adopte medidas de precaución en aras a proteger la salud de todos los ciudadanos.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:45 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 29 de septiembre de 2020, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 29 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL